en:

in-

de

sur

30n uel

ida cho ero Pé. yo. tas. del caro. ste ste en

iladía

de-

dedo. liez asmi-9 80 de

re.

0114

de

ites

ley

dad

mil

oin-

00-

0 8

mil

de

ino

de

uto

ma-

zgo

, de

nce

irle

ada

mo

tos

, el

#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPARA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; samestre, 15; afio, 30 » 12 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobre.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año sorriente y a 50 los de anteriores.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco continos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolerin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de

la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 julio 1916).

### SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Acción social.

D. Juan Zabía Bernad, Gobernador civil de esta provincia;

Hace saber: Que la Dirección General de Agricultura interesa en la Gaceta del día 15 del corriente que por parte de los Sres. Alcaldes respectivos a quienes afecta el cumplimiento de la circular inserta en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia núm. 145, de 19 de junio último, para que notifiquen a los Presidentes de las entidades de carácter Acción social y que no hayan cumplimentado este servicio hasta la fecha, el inmediato envío, directamente a la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Fomento, del estado, cuyos detalles se relacionarán, en un plazo que no exceda de quince dias.

El nombre de la provincia, partido judicial y pneblo a que cada entidad pertenece, expresando la fecha de la creación de la entidad, número de socios de que consta, recursos con que cuenta o capital asociado, importe de los préstamos anuales y clase de éstos, importe de las imposiciones en la Caja de Ahorros, fondos facilitados por el Banco de España y por otras entidades, existencia en caja y la clase e importancia de la labor que la entidad realiza para el fomento de la Agricultura y la Ganadería.

Al interesar nuevamente su más exacto cumplimiento, este Gobierno civil entiende no se dará motivo a que haya necesidad de aplicar responsabilidades de ningún género, confiando el mayor celo e interés en el servicio.

Zaragoza, 24 de julio de 1916.

El Gobernador, JUAN ZABÍA BERNAD

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS. - CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

El Exemo. Sr. Ministro de Estado transmite a este de Fomento el siguiente documento:

«Embajada de la República francesa en Es-

paña.-Madrid, 3 de julio de 1916.

Señor Ministro: Por su nota número 375 de 27 de junio último, V. E. tuvo a bien pedirme informara acerca de las condiciones bajo las cuales podrían ser concedidos por el Gobierno de la República ciertos permisos para pasar la frontera francesa en automóvil.

Tengo el honor de poner en conocimiento

de V. E. que nuestra frontera está en principio cerrada para la circulación de automóviles.

El Sr. Ministro de la Guerra, teniendo en cuenta, sin embargo, circunstancias verdaderamente excepcionales, me ha informado que está dispuesto a examinar las peticiones que a este fin le sean dirigidas y que estén basadas en razones muy justificadas.

En su consecuencia, ha sido acordado que los españoles residentes habitualmente en Francia y que quieran gozar de este favor, deberán dirigir su petición por conducto de la Embajada

de S. M. en París.

Por el contrario, es a mi Embajada a la que deberán dirigirse los españoles que tengan su domicilio en España, debiendo en ambos casos indicar el nombre del propietario del automóvil, la marca, fuerza en caballos, número del motor, tipo de la carrocerie y el número de matrícula.

Al poner estas indicaciones en conocimiento de V. E., creo de mi deber señalarle que el Ministro de la Guerra no concederá este año permisos de esta clase más que a los personajes cuya situación sea para nosotros una garantía de su alta honorabilidad, o a aquellas personas que, como antes decía, puedan invocar en su favor una razón justificada.

Creo también deber anadir que en todo caso los beneficiados deberán comprometerse bajo su honor a no llevar correspondencia, y quedarán siempre expuestos a que sus coches sean registrados por los servicios militares de nues-

tra frontera.

Quedaré muy agradecido a V. E ponga estas indicaciones en conocimiento de las personas interesadas, haciéndolas observar que el estado de guerra en que nos encontramos es la causa de estas medidas, que no deben ser interpretadas de otro modo por las personas a quienes pueda interesar.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. a fin de que se sirva disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue a conocimiento del público. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1916. — El Director general, J. M.º Zorita. — Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 22 julio 1916.)

### GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

Escuela de Peritos agrícolas.

Cumpliendo lo preceptuado. en el artículo 82 del Reglamento de 23 de mayo de 1913 por que se rigen las Escuelas de Peritos agrícolas ereadas por Real decreto de 11 de abril del mismo año, se convoca a exámenes de ingreso en la Escuela establecida en esta Granja, bajo las condiciones siguientes estipuladas en dicho Reglamento:

Para ingresar como alumno en la Escuela de

Peritos agrícolas será preciso:

a) Ser español y tener diez y seis años cumplidos; b) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante confidencia.

diante certificación facultativa;

c) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunales constituídos al efecto, las asignaturas siguientes: Gramática castellana y Ejercicios de escritura al dictado. — Geografia general y de España.—Elementos de matemáticas y Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller, sólo necesitarán examinarse, para ingresar como alumnos en la Escuela, de la

asignatura de Dibujo lineal.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, deberá solicitarse del Director de la Granja, en papel de la clase correspondiente, durante la segunda quincena del mes de agosto, acompanando la cédula personal, partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, así como un certificado de revacunación, abonando cinco pesetas en metálico por derechos de examen de cada asignatura.

Las horas de presentación de solicitudes son de nueve a doce de la mañana en la Secretaría

de la Escuela establecida en la Granja.

isk.

Zaragoza, 21 de julio de 1916.—El Secretario, V. Alonso Salvadores.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado

la signiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se am pliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezea la liquidación.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en

los sitios de costumbre.

Salvatierra de Escar. — Rústica. Francisco Areso, 57'69 pesetas.

José Araguas, 27'15.

Juan Pascual Andréu, 82'01. Ambrosio Bueno, 43'09. Lorenzo Bescos, 16.45. Manuel Castillo Momó, 65'83. José Extremad, 68'39. P. Juan Elizalde, 27'15. Anastasio García, 32'90. Catalina García, 62.78. Francisco García Jiménez, 90'68. Félix García, 55'67. José García, 21'09. Manuel García, 33'93. Tomás Glaria, 64'97. Vicenta Gracia, 4'91. Pascuala Irurozqui, 1765. Antonio Jauregui, 15'65. Juan José Jasa, 11'88. Marcos Jiménez, 3461. Mariano Jiménez, 16'20. Pedro Jiménez, 81'43. Antonio Lafuente, 14'70. Joaquina Lopez, 1999. Pedro Lain, 23 68. Mariano Miranda, 23 68. Santos Mendivi, 37.32. Antonio Navarro Ortiz, 36'50. Nicolás Navarro, 13.57. Pedro Navarro Garcés, 31'10. Isidoro Pérez, 36 60. Domingo Sánchez, 13.81. Francisco Sanz, 4'46. Félix Sanz, 20'61. Pablo Sanz, 34·11.
Antonio Samitier, 66·2).
Ramón Samitier, 30·58. Simona Samitier, 33.59. Antonio Tunillas, 36'65. Miguel Tunillas, 33.24. Francisco Zamborán, 37'32. Manuel Zamborán, 16'97. Antonio Salvador, 48'19. Clemente Bueno, 41'11. Antonio García Icurozqui, 4'87. José Pérez Júlvez, 3'38. Agustín Carlosena, 33. Martin Tunillos, 13'97. Antonio Lampérez, 24'79. Salvatierra de Escar, 18 de mayo de 1916. — El Recaudador, Victoriano Arenaz.

Salvatierra de Escar. — Urbana.

Antonio Fayanás, 11'41 pesetas.
Pedro Jiménez. 11'41.
Isidoro Pérez, 35'20.
Antonio Salvador, 13'66.
Pascual Sánchez, 2'98.
Simona Samitier, 38'02.
Francisco Iriarte, 27'24.
Clemente Bueno, 42'54.
Antonio García Irurozqui, 2'53.
Agustín Carlosena, 7'54.
Bernardino Elizalde, 0'77.
Antonio Tunillas, 2'98.
Martín Tunillas, 2'35.
Salvatierra de Escar, 18 de mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.º clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta

plaza;

Hace saber: Que el día cinco de agosto de mil novecientos diez y seis, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja corta para pienso, carbón cok para hornos, carbón cok para cocinas, leña para cocinas, sal y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de maniflesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota.)

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Nota.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas.
Harina de 1.ª clase, fuerte	50
Cebada	26
Paja para pienso	2.80
Sal	6
Leña	4
Carbón de cok	8
Petróleo	0.67
77 00 do inlia do 1016 1	TI Tofo de

Zaragoza, 22 de julio de 1916. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en
el concurso anunciado para hoy en el Parque de
Intendencia de esta capital, para la adquisición
de .... y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar .... quintales
métricos (en letra) al precio ..... (letra) pesetas
el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191 ... (Firma del exponente).

### SECCIÓN SEXTA

Alforque.

La recaudación del primer período voluntario de los repartimientos generales substitutivo de consumos y extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del año actual y tercer trimestre, se verificará en las Casas Consistoriales de este pueblo, durante los días 3 y 4 del próximo agosto y horas de ocho a doce de la mañana; y la del segundo período voluntario de los mismos repartimientos, se verificará en el mismo local y horas de los días 28 y 29 del mismo mes.

Alforque, 22 de julio de 1916. — El Alcalde,

Martín Tesán.

Camino.

Alpartir.

Por dimisión del que la desempeñaba, y acuerdo del Ayuntamiento, se halla vacante la titular de Medicina, con el haber de 1.000 pesetas por Beneficencia, más 2.000 pesetas que el agraciado percibirá de las igualas de los vecinos pudientes, ambas cobradas por trimestres vencidos, respondiendo una Junta de contribuyentes.

Las solicitudes, a esta Alcaldía por treinta días, a contar desde la inserción en el Boletín

Oficial; pasado se proveerá.

Alpartir, 20 de julio de 1916. — El Alcalde, Julio del Val.

Codos.

Por espacio de ocho días, a contar desde la fecha, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto substitutivo de consumos de esta villa para el corriente año de 1916, al objeto de oir reclamaciones.

Codos, 21 de julio de 1916. – El Alcalde, Elías

Villafranca de Ebro.

Las bases acordadas y aprobadas por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 19 de junio de 1901, para la venta de dos predios rústicos y dos urbanos, propiedad de este Ayuntamiento, cuyo expediente al efecto se está tramitando, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la fecha, a los efectos legales.

Villafranca de Ebro, 20 de julio de 1916.-El

Alcalde, Francisco Aranda.

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. - Pilar.

Edicto.

Los herederos desconocidos de Gregorio Castán Arruga comparecerán en término de tercero día aute el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar a declarar en causa sobre

muerte accidental de aquél y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de julio de mil novecientos diez y seis.—A. de Castro.— Teodoro Lafuenfe, Oficial habilitado.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

de foo I son I can I do al al so

#### Zaragoza. - Pilar

D. Felipe Mesanza Bériz, Juez municipal suplente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil que se tramitan en el Juzgado actualmente a mi cargo, he acordado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de la siguiente finca:

Una casa, sita en el pueblo de Farlete y su calle de la Virgen, número siete, de dos pisos con el firme; que linda por la derecha entrando con otra de Anastasio Azara y Callizo, por la izquierda con la de Francisco Duarte Vived y por la espalda con calle del Horno: valorada pericialmente en mil quinientas pesetas.

La referida subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado, sito Democracie, sesenta y cuatro, y en el de igual clase de Farlete el día diez de agosto próximo a las doce, advir-

tiéndose:

1.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a la finca que se vende.

2.° Que no se admitirá oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación con la rebaja

indicada.

3.º Que de la casa reseñada no existen en los autos títulos de propiedad, los cuales deberá proporcionarse el rematante en la forma dis-

puesta en la ley Hipotecaria.

4.º Que la finca que se vende, según resulta de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Pina, se halla gravada con el pago de los derechos dominicales a favor de D.ª María del Patrocipio Ramírez de Haro y Patiño, Condesa viuda del Campo de Alange.

Dado en Zeragoza, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis.— F. Mesanze.— Ante mí

José Iranzo.

# DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

#### PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaría de la Exema. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO